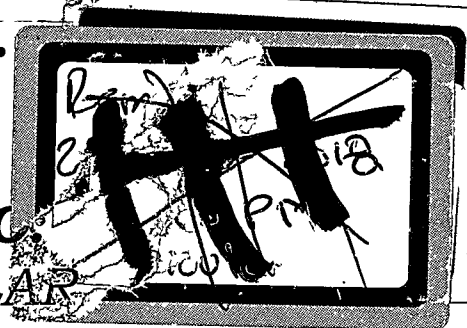


HIBRIDO
AÑO:2022

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE EJ
DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR



NO. RADICADO:
63-2005-00084

DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO
CANTERO

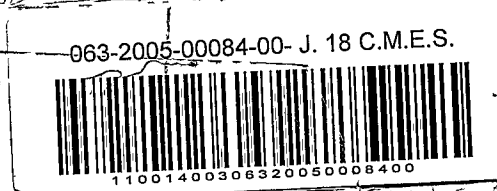
DEMANDADO: YANNETH ROSAS URREGO

CUADERNO: 1

MINIMA

110014003 063 -2005- 00084 00

Remate
02 de Octubre 2019
9:00AM



05-0084

LETRA DE CAMBIO

(sin protesto)

No. [REDACTED]

POR \$3820.000

CIUDAD BOGOTÁ

01 DE JULIO

DE 2002

SEÑOR (ES) Yanneth Rosas U

EL DIA 01 DE JULIO DE 2002 SE SERVIRÁ(N) PAGAR DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

EN BOGOTÁ

A LA ORDEN DE

Hernando Guerrero Guillermo Pizarro

LA SUMA DE

Tres millones ochocientos veinte mil

MONEDA LEGAL MAS INTERESES MENSUALES PACTADOS AL

%

Y DE MORA AL

%

DIRECCION

TELEFONO

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA DEL GIRADOR

ACEPTADA:

C. DE C. O. NIT.

C. DE C. O. NIT.

LETRA DE CAMBIO

(sin protesto)

No. [REDACTED]

POR \$3111.000

CIUDAD BOGOTÁ

01 DE AGOSTO

DE 2002

SEÑOR (ES) Yanneth Rosas U

EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2002 SE SERVIRÁ(N) PAGAR DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

EN BOGOTÁ

A LA ORDEN DE

Hernando Guerrero Guillermo Pizarro

LA SUMA DE

Tres millones ciento once mil

MONEDA LEGAL MAS INTERESES MENSUALES PACTADOS AL

%

Y DE MORA AL

%

DIRECCION

TELEFONO

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA DEL GIRADOR

ACEPTADA:

C. DE C. O. NIT.

C. DE C. O. NIT.

LETRA DE CAMBIO

(sin protesto)

No. [REDACTED]

POR \$3399.000

CIUDAD BOGOTÁ

01 DE SEPTIEMBRE DE 2002

SEÑOR (ES) Yanneth Rosas U

EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2002 SE SERVIRÁ(N) PAGAR DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

EN BOGOTÁ

A LA ORDEN DE

Hernando Guerrero Guillermo Pizarro

LA SUMA DE

Tres millones trescientos ochenta y nueve mil

MONEDA LEGAL MAS INTERESES MENSUALES PACTADOS AL

%

Y DE MORA AL

%

DIRECCION

TELEFONO

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA DEL GIRADOR

ACEPTADA:

C. DE C. O. NIT.

C. DE C. O. NIT.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO.-

E.S.D.

SANTANDER GUERRERO CANTERO mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, como endosatario en propiedad, por este medio acudo a su despacho formulando demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora **YANNETH ROSAS URREGO** mayor, domiciliada en esta ciudad, para que se libre mandamiento de pago en su contra y a mi favor de acuerdo a las siguientes:

PRETENSIONES

- a. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, \$3.230.000.oo. contenidos en el cheque No L 6307224 del Banbogota de esta ciudad, exigible el día 26 de septiembre de 2004.
- b. Por la suma equivalente al 20% por concepto de sanción por devolución del cheque antes relacionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 del C. de Comercio.
- c. Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.oo), contenidos en la letra de cambio exigible el día 01 de Junio de 2003.
- d. Por La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.820.000.oo,) contenidos en la letra de cambio exigible el día 01 de julio de 2003.
- e. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS, (\$3.111.111.oo) contenidos en la letra de cambio exigible día 01 de agosto de 2003.
- f. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.389.000.oo) contenidos en la letra de cambio exigible el día 01 de Septiembre de 2003.
- g. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2% mensual, sobre las letras de cambio, antes relacionadas, exigibles desde la fecha de creación y hasta la fecha de exigencia de cada una de ellas.
- h. Por los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la fecha de exigencia y hasta cuando se pague la totalidad de todas y cada una de las obligaciones

HECHOS

- 1- La demandada se comprometió con mis endosantes a cancelarles las siguientes cantidades: \$3.230.000.oo, \$1.000.000.oo, \$3.820.000.oo, 3.111.111.oo, \$3.389.000.oo y, para garantizar su pago, giró un cheque del banbogotá numero L 6307224 y cuatro letras de cambio para ser cobrados el 26 de Septiembre de 2004, el 01 de junio, el 01 de julio, el 01 de agosto y el 01 de septiembre del año 2003, por igual valor en el orden y fecha antes descrito respectivamente.

2- Vencida la fecha de cada una de las obligaciones antes indicadas, la demandada no dio cumplimiento a ninguna de ellas, ni se interesó en atender los llamados que para el efecto y en forma reiterada le hicieron mis endosantes, razón suficiente para acudir ante este despacho a fin que el pago se concrete por la vía ejecutiva.

3- Los presentes documento representan obligaciones claras, expresas y actualmente exigible, a cargo de la demandada, por provenir de ella, Artículo 488 del C. de Procedimiento C., documentos que me han sido transferidos en propiedad, mediante endoso, razón por la que depreco para sí.

DERECHO

Me apoyo conforme a lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

PRUEBAS

Todos los documento mencionados en el acápite de pretensiones, que acompaño con esta demanda, junto con el endoso en propiedad realizado por mis endosantes.

PROCESO A SEGUIR CUANTIA Y COMPETENCIA.

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía la cual, hasta el momento, la estimo en la suma de \$ 5.000.000.00, de acuerdo a la pretensión mayor, correspondiéndole a Ud el trámite solicitado.

ANEXOS

Copia de la demanda para lo de ley y para el traslado.

MEDIDAS EJECUTIVAS.

Las presento por separado.

NOTIFICACIONES

La demandada, en la carrera 74 No 10-16 , El suscrito demandante en la carrera 10 No 17-95 Oficina 340, ambas de esta ciudad.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
Cc 7.475.827 de Barranquilla

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Jefe, D.C. Guadalupe
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2267 de 1989 art. 3 nro. 5
SOLICITUD DE EJECUCION PERSONAL
AR: 64 C.C.

El presente documento fue presentado personalmente

Santander Guerrero Cantero
Identificado con CC. 7.475.827 B/pmlh

Registra Proteccion No

27 ENE. 2005

27 ENE. 2005

RAMA JUDICIAL

DIRECCION SECCIONAL - OFICINA JUDICIAL

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

ECHA DEL PRIMER REPARTO

11/10/04 09:20:37AM

JUZGADO 63 CIVIL MPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

27 de Enero del 2005

254771

EJECUTIVO

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLIDOS

TIPO DE PARTE

4758

SANTANDER

GUERRERO CANTERO

01

063-2005-00084-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400306320050008400

28 ENE 2005
0084

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME DE RADICACIÓN No. 2005 - 00084

Bogotá D.C. 28 ENE 2005 recibido en la fecha y pasa al despacho del señor Juez, Hoy Febrero 4 de 2005, informando que:

 Cumple con los requisitos exigidos por el artículo 84 del C.P.C.
 Fue recibido por la oficina de reparto en Folios

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

 Pagares
 Contrato de Compra Venta
 Contrato de Arrendamiento
 Escritura Pública
 Poder
 Poder General
 Traslado para Demandados (s)
 Copia demanda para el archivo
 Escrito de Medidas Cautelares
 Otros

CERTIFICADO DE:

 Tradición y Libertad
 Intereses
 U.V.R.
 Reliquidación
 Existencia y Representación
 Existencia y Representación Cámara de Comercio
 Existencia y Representación Súper bancaria
 Resolución Interna
 Constancia de Pago
 Otros

OBSERVACIONES

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá. Catorce de Febrero de Dos mil cinco

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se SUBSANE lo siguiente:

1.-Aclárese en el ordinal e) de las pretensiones la incongruencia presentada con la cantidad escrita en números y en letras.

2. Corríjase en el numeral 1 de los Hechos el valor de una de las Letras de Cambio

De lo subsanado con copia para el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

El presente auto fue notificado por estado

Nº 25 Hoy 17 10 15

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá. Marzo Primero de Dos mil cinco

Se reconoce personería al Dr. SANTANDER GUERRERO CANTERO como endosatario en propiedad.

Reunidos como se encuentran los requisitos del artículo 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de SANTANDER GUERRERO CANTERO en contra de YANNETH ROSAS URREGO por las siguientes sumas de dinero:

\$ 3'230.000.00 Por concepto de capital representado en el cheque aportado con la demanda .

Por el 20% sobre el valor del cheque aportado con la demanda, por concepto de sanción comercial de conformidad con lo dispuesto en el art. 731 del C. de Comercio.

\$1'000.000.00 \$3'820.000.00 \$ 3'111.000.00 \$ 3'389.000.00 por concepto de capital contenido en 4 Letras de cambio aportadas con la demanda. Y por los intereses corrientes desde la fecha de creación de cada una de las Letras y hasta que se hicieron exigibles, los cuales se liquidarán de conformidad con las certificaciones expedidas por la Superintendencia bancaria.

Y por los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones anteriormente descritas, incluyendo el cheque y hasta que se verifique el pago los cuales se liquidarán de conformidad con las certificaciones expedidas por la Superintendencia bancaria.

Notifíquese a la parte ejecutada la presente providencia advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para que cancele sus obligaciones y diez (10) días para proponer excepciones. Ambos términos contados a partir del día siguiente al de la notificación

NOTIFÍQUESE
LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior fue notificado por Anotación	
En estado N° 35	Hoy 3 MAR 2005
CARMENZA DIAZ VASQUEZ Secretaria	

11
SANTANDER GUERRERO CANTERO
Abogado
Carrera 10 No 17-95 Oficina 340
Teléfonos: 2432575- 6088755
Celular: 3153234619
Bogota DC.

23-07-05
Ined.
Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2005 84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, por este medio y dentro de la oportunidad legal, subsano la demanda, Así;

- 1- Aclaro el ordinal " e " de las pretensiones, indicándole que la cantidad correcta es : TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS. (3.111.000.00).
- 2- Corrijo en el numeral uno, de los hechos, el valor de una de las letras de cambio, indicando que el valor correcto es de : TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS (3.111.000.00)

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda, conforme a lo ordenado, aportando copia para lo de ley y para el traslado.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
C c No 7.475.827 de Barranquilla.
T.P. No 67.726 del CSJ.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Recibido Pedro J. Folios 03
Fecha 18 FEB 2005

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 25 FEB. 2005

In tiempo 3 f1s.

[Handwritten signature]

12
SANTANDER GUERRERO CANTERO

Abogado

Teléfonos: 2432575-6088755

Celular: 3153234619

Carrera 10 No 17-95 Oficina 340

Boota D. C.

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: No 2005 - 84

DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO

VS: YANNETH ROSAS URREGO

Comendidamente solicito de su despacho ordenar para que se elabore el aviso citatorio a fin de enterar a la demandada del mandamiento de pago librado por su despacho.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P. 67.726 del C. S. J.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

Recibido Petro S. Folios 04

Fecha 07 MAR 2005

13

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14 33 Piso 2
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
ART. 315

BOGOTA D.C.

Señor (a)

YANNET ROSAS URREGO

FECHA

MARZO 07 DE 2005

DIRECCION

CRA. 74 # 10-16
BOGOTA

CORREO AUTORIZADO

Nº RADICACIÓN

2005-0084

CLASE

EJECUTIVO SINGULAR

**FECHA DE LA
PROVIDENCIA**

01 DE MARZO DE 2005

DEMANDANTE

SANTANDER GUERRERO QUINTERO

DEMANDO

YANNNET ROSAS URREGO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X ó dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de Ocho de la mañana (08:00 A.M.) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 P.M.), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba indicado.

Empleado responsable

Parte Interesada

CARMENZA DIAZ VASQUEZ

Secretaria



NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

José Luis Franco

73 113 529

C(ge)

14



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **62449**

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

01N

REMITENTE: JUZGADO 63 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2005-0084

DIRECCION: CR 10 N 14-33 PS 2

TELEFONO:

Art. © 310 © 315 © 320

DESTINATARIO YANNET ROSAS URREGO

DIRECCION: CR 74 N 10-16

RECIBIDO POR: DAVID PINZON

C.C. O NIT:

TELEFONO: 4114146

FECHA ENTREGA 17-Mar-05

HORA: 05:25:00 p.m.

NOTAS: SI VIVE AHÍ DIR ACTUAL CR 73A N 10-16

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR:

NOMBRE: claudia

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
CIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT. 800.186.695-9
CIVIL N° 14-33 PS 2

QICAR
C.C. 14-33 PS 2

FECHA DEL ENVIO: 14 03 2005
ORIGEN: REGENTA
DESTINO: RESIDE
HORA: 15:20
CONTRATO DE TRANSPORTE: 87

ANNET ROSAS URREGO
744N 10-16
73A # 10-16 N/A
TELEFONO: 00

David Pimzon
174146
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

VALOR FLETES: 400.00
VALOR PRIMAS: 0.00
VALOR OTROS: 0.00
VALOR TOTAL: 400.00

DATOS DE ENTREGA
19 03 05
525 20
- REMITENTE -

CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.
TE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

[illegible]

444
16

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14 33 Piso 2
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
ART. 315

BOGOTA D.C.

Señor (a)

FECHA

YANNET ROSAS URREGO

MARZO 07 DE 2005

DIRECCION

CORREO AUTORIZADO

CRA. 74 # 10-16
BOGOTA

JOSCOA

Nº RADICACIÓN

CLASE

FECHA DE LA
PROVIDENCIA

2005-0084

EJECUTIVO SINGULAR

01 DE MARZO DE 2005

DEMANDANTE

DEMANDO

SANTANDER GUERRERO QUINTERO

YANNET ROSAS URREGO

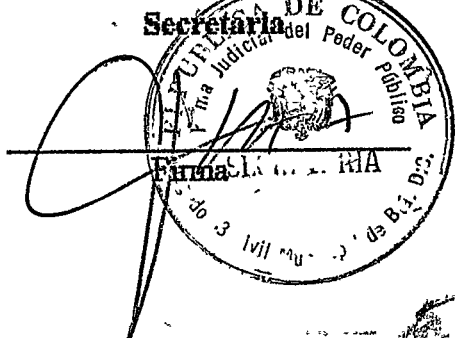
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X ó dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de Ocho de la mañana (08:00 A.M.) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 P.M.), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba indicado.

Empleado responsable

Parte Interesada

CARMENZA DIAZ VASQUEZ

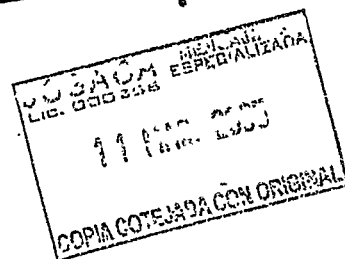
Secretaría



NOMBRES Y APELLIDOS

Santander Guerrero

Firma



17
SANTANDER GUERRERO CANTERO
Abogado
Carrera 10 No 17-95 Oficina 340
Teléfono: 6088755-2432515
Celular: 3153234619
Bogotá DC.

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No 2005-84
DE. SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Con este escrito aporto la constancia de entrega del citatorio a la demandada.

Tenga en cuenta y ordene para que se elabore por secretaria el aviso de notificación personal del mandamiento de pago librado por el despacho.

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Recibido 3 Folios
Fecha 28 MAR 2005

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320

FECHA MARZO 31 DE 2005

CORREO AUTORIZADO

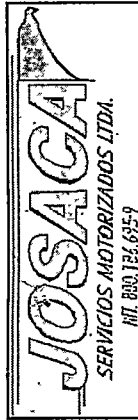
Handley Green & Co
April 1/88
FIRMA 7425827
B/Gull

D.C. 14 de Abril de 2005

Guía No.



69487



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **64616**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

PROCESO: 2005-0084

REMITENTE: JUZGADO 63 CIVIL M/PAL DE BTA

DIRECCION: CR 10 N 14-33 PS 2

TELEFONO:

Art. © 310 © 315 © 320

DESTINATARIO: YANNET ROSAS URREGO

DIRECCION: CR 74 N 10-16

RECIBIDO POR: INGRID TORRES

C.C. O NIT:

TELEFONO:

FECHA ENTREGA: 13-Abr-05

HORA: 04:10:00 p.m.

NOTAS:

12 - LA SEÑORA SI VIVE AHÍ - ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR:

NOMBRE: DIANA

NOMBRE:

FIRMA:

CEDULA:

Firma. Nit. 690266

FECHA:



JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT. 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO

05/04/2005

HORA

09:24

CONTRATO DE
TRANSPORTE



ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA

87

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

REMITENTE JUZGADO 63 CIVIL M/PAL DE BTA
CR 10 N 14-33 PS 2

DESTINATARIO YANNET ROSAS URREGO
CR 74 N 10-16

TELEFONO:

NIT./C.C.

TELEFONO:

NIT./C.C.

88-69487

1

NOTIFICACIONES

0,00

0,000,00

0,00

0,000,00

PIEZAS

PEZOS

DICE CONTENEDOR

VALOR DECLARADO

VALOR FLETES

VALOR OTRO

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

64616

ELABORADO POR

2005-0084

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

- REMITENTE -

410 271 073 - # 47196

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 TEL. 623 2749/50 BOGOTA

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2°

BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO, ARTÍCULO 370

BOGOTA D.C.

FECHA MARZO 31 DE 2005

SEÑOR.

YANNET ROSAS URREGO

CARRERA 74 # 10-16

BOGOTA

CORREO AUTORIZADO

N° RADICACIÓN

2005-0084

CLASE

EJECUTIVO

FECHA DE LA PROVIDENCIA

01 DE MARZO DE 2004

DEMANDANTE

SANTANDER GUERRERO QUINTERO

DEMANDADO

YANNET ROSAS URREGO

por intermedio de este aviso se le notifica la providencia arriba indicada, en el cual se libra mandamiento de pago.

En consecuencia córrase traslado al demandado por el termino de cinco (05) dias para que cancele sus obligaciones y diez (10) dias mas para que proponga las excepciones que estime pertinentes, ambos terminos contados a partir del día siguiente de la notificación

conforme al articulo 428 del código de procedimiento civil

Anexo: Copia informal de Demanda y Copia del Auto de mandamiento de Pago

Empleado responsable

Parte Interesada

CARMENZA DIAZ VASQUEZ

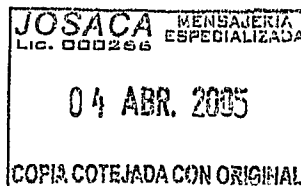
NOMBRES Y APELLIDOS



FIRMA

[Handwritten signature]

Recibí: Ingrid Torres.



Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 0084-2005
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS : YANNET ROSAS URREGO.

Acompaño con este escrito la constancia de entrega del aviso dirigido, por su despacho, a la demandada, y por cuanto no quiso comparecer al proceso, dentro del término concedido, le solicito tenerla por notificada formalmente y ordenar lo que en derecho corresponda.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO,
CC No 7.475.827 de Barranquilla

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
Recibido
Fecha 14 ABR 2005 Folios

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
HOY 06 MAYO 2005 tener x notificado

J

23

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis mayo de dos mil cinco.

84- 05

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, inténtese la diligencia de notificación del mandamiento de pago a la demandada, en la dirección indicada en el documento obrante a folio número 2 de este cuaderno.-

Notifíquese (1)


LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

JAB.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No <u>71</u>	Hoy _____
La Secretaria	
CARMENZA DIAZ V.	
10-8 MAYO 2005	



Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2005-84
DE: SANATANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO

24
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
EL DUEÑO D.C.
HOY Un Folio
20 MAY 2005

En contra del auto que ordena practicar de nuevo la notificación del auto de mandamiento de pago dictado en contra de la demandada interpongo recurso de reposición, por lo siguiente:

El artículo 315 del Código de Procedimiento Civil establece con precisión y claridad el trámite legal que se debe atender para la práctica de la notificación personal al demandado.

Señala la citada norma, en el inciso tercero del numeral uno, que la comunicación, citatoria o de aviso, al demandado deberá ser enviada a la DIRECCION QUE LE HUBIERE SIDO INFORMADA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO COMO LUGAR DE HABITACION O DE TRABAJO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE..." subrayado,

En la demanda, en el ítems de notificaciones, puse en conocimiento del despacho que el domicilio de la demandada corresponde a la Carrera 74 No 10-16 de esta ciudad, dirección a la que se ordeno la remisión del aviso citatorio y posteriormente el de notificación por aviso De este diligenciamiento la empresa de mensajería JOSACA, legalmente habilitada para adelantar este trámite, certifica en el proceso y pone en conocimiento que la demandada "SI VIVE AHÍ, que deja aviso, a quien atiende junto con la copia del mandamiento de pago y del correspondiente traslado de la demanda con los anexos.

Entonces si tal diligenciamiento esta ajustado de acuerdo a los parámetros establecidos por el citado artículo, Por que ahora, cuando se ha dado claro cumplimiento a la carga procesal, el despacho mete en duda lo actuado relacionado con la diligencia de notificación personal a la demandada? Será que no cree en la actividad que en este sentido desarrolla la citada empresa de mensajería?

Ahora, el hecho que a folio 2, del cuaderno uno, aparezca una dirección ello no significa que no se haya dado cumplimiento a la carga procesal, ni menos que la demandada no este enterada de este negocio, pues era de su voluntad, de su autonomía concurrir o no al proceso para lo que se le citaba, y si no lo hizo, lo actuado, por tal circunstancia no puede perder eficacia procesal, puesto que la ley en este aspecto faculta al juez para que en caso de no concurrencia de la citada, continúe con el trámite de ejecución, pues aquella se encuentra lo suficientemente informada de lo que debe saber, prueba de ello es la certificación que en tal sentido arrima la empresa de mensajería al proceso, veanse folios 14 y 19 del cuaderno principal,. De hecho la demanda esta suficientemente enterada de esta actuación pues a principio de este mes de mayo de 2005, prefirió acercarse a mi oficina proponiendo una formula diferida para el pago de la obligación, toda vez que, según ella, no esta en capacidad económica para atender el cubrimiento total e inmediato de la deuda. **Esta manifestación se la estoy haciendo al despacho bajo la gravedad del juramento.**

Proceda conforme a lo solicitado por ser legal.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7.475.827 de Barranquilla

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA ALDESPACHO
HOY ~~24 MAY 2005~~ *Reposicion*

[Handwritten signature]

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Ocho de Junio de Dos Mil Cinco.-

0084-05

Reposición.

Se encuentran las presentes actuaciones al Despacho para resolver el recurso de reposición impetrado por la parte demandante contra el proveído calificado 16 de mayo de 2005 (FL.23), por el cual se le ordenó que intentara la diligencia de notificación a la demandada, en una dirección diferente a la indicada en el acápite de notificaciones.

Los argumentos del recurrente se resumen en que a la demandada se le realizaron las diligencias tendientes a intimarle la orden de pago, atendiendo la dirección aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, razón por la cual teniéndose en cuenta que las diligencias fueron exitosas, se debe tener por notificada a la demandada a las luces de los artículos 315 y 320 del C.P.C.

Se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del transcurrir procesal, se tiene que de la diligencia de envío del citatorio (C.1.FL.14) se desprende que la demandada "SI VIVE AHÍ ACTUAL CR. 73 A N 10 - 16, razón por la cual se procedió con el paso siguiente, envío del correo (C.1.FL.19), que indica que "LA SEÑORA SI VIVE AHÍ - ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO". Conforme a esas manifestaciones resultaría imperioso tener por notificada a la demandada de la orden de pago conforme a la normas en cita.

No obstante lo anterior, tiene el Juzgado que el artículo 315 del C.P.C., además de exigir que se allegue al expediente "una copia de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal," ésta debe acompañarse de la constancia expedida por dicha empresa. En Nuestro caso tenemos que dicha "constancia" (C.1. FL.14), carece de la firma de quien practicó la diligencia de notificación, razón por la cual no se le puede dar valor probatorio alguno.

Sumado a lo anterior, si el Despacho solicitó que se intentara la diligencia de notificación de la orden de pago a la demandada en la dirección que aparece en el título valor visible a folio 2 de este cuaderno; esto se hizo casualmente debido a que las llamadas "certificaciones de las empresas de servicio postal", no son en sí un informe de notificación, sino una simple constancia de envío de correo. Por eso con el fin de salvaguardar el derecho de defensa a los demandados, es que el Juzgado realiza tales exigencias. Siempre que en una

demanda o en un proceso aparezca mas de una dirección como posible domicilio del demandado, es deber del Juzgado tratar de que allí también se verifique una notificación, así sea de las empresas autorizadas para tal fin, pues el derecho de defensa, a que tienen derecho "todos los ciudadanos" o personas del país es de carácter Constitucional. No es este juzgado de aquellos que solo se contentan con el envío de una notificación por correo, hay que intentar todas las que autoriza la ley Colombiana y solo cuando se haga esto se podrá tener por notificada una persona.

Por las razones expuestas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- No Revocar el auto afacado, y fechado 16 de mayo de 2005, obrante a folio 23. En consecuencia,

2.- Ordenar que se intente la diligencia de notificación a la demandada en la dirección obrante en el título valor, folio 2 del cuaderno principal.

3.- Ordenar que se allegue al plenario la certificación correspondiente a la guía No. 63852 del 18 de marzo de 2005, debidamente firmada por quien elaboró la notificación. De lo contrario tal diligencia se deberá realizar nuevamente con plena atención a las formalidades que exige el artículo 315 del C.P.C.

Notifíquese (1).

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

JAB.

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No <u>87</u>	Hoy <u>10 JUN. 2005</u>
La Secretaria	
CARMENZA DIAZ V.	

27

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14 33 Piso 2
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ART. 315

BOGOTA D.C. JUNIO 17 de 2005

Señor (A)

YANETH ROSAS URREGO
CARRERA 67 No. 75 A -33
Bogotá D.C.

CORREO AUTORIZADO

Nº RADICACIÓN

CLASE

FECHA DE LA
PROVIDENCIA

2005- 0084

EJECUTIVO

MARZO 01 DE 2005

DEMANDANTE

DEMANDADO (s)

SANTANDER GUERRERO CANTERO

YANNETH ROSAS URREGO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de Ocho de la mañana (08:00 A.M.) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 P.M.), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba indicado.

Empleado responsable

Parte Interesada

CARMENZA BLAZQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma



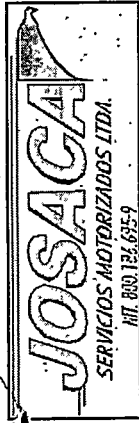
73113528
else

Duquía, D.C.

Viernes, 24 de Junio de 2005

Guía No.

74188



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **75919**
Dando cumplimiento al Artículo 26 Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N: 000266

01N

PROCESO: 2005-0084

REMITENTE: JUZGADO 63 CIVIL MPAL DE BTA

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. © 310 © 315 © 320

DESTINATARIO YANETH ROSAS URREGO

DIRECCION: CR 67 N 75A-33

RECIBIDO POR:

C.C.O NIT:

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 23-Jun-05

HORA: 11:20:00 a.m.

NOTAS:

NO TRABAJA NI VIVE AHÍ SE TRASLADO SEGÚN LA SRA. ALBA BOTERO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

NOMBRE: ANA ROSA

CEDULA:

HIL. 880.134.6759

FECHA:

FIRMA:

14



MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266

NIT. 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO
21 / 06 / 2005

HORA
17:07

CONTRATO DE
TRANSPORTE



198

ORIGEN TA

DESTINO A

51

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202

PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025

FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

REMITENTE

NO RADIAR

DESTINATARIO

TELEFONO: 144-74188

YANETH ROSAS URREGO
CR 67 N 75A-33

TELEFONO: 0

NIT. / C.C. 000,00

144-74188

PIEZAS

PESO KILOS

DICE CONTENER

VALOR DECLARADO

VALOR FLETES

VALOR OTROS

VALOR PRIMAS

VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

75819

ELABORADO POR

2005-0084

A/ba Be Te jo

DATOS DE ENTREGA

23 0605

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

1/20 20

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO.

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un contrato de transporte que regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa: LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por JOSACA envíos para ser transportados en virtud de e contrato, guía de transporte. SEGUNDA. ACEPTACIÓN: Por parte de JOSACA el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del envase de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCER. DOMICILIO: Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de apremios directos o indirectos, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA: REGIMEN APLICABLE: Este contrato rige con la ley Colombiana y la Internacional que le sea aplicable así. Al transporte de envíos cuyo peso superior a 2 000 gramos, se aplicará lo establecido en el código del comercio respecto del transporte de cosas. Las interiores de 2 000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUÍA: La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derecho incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido por él o por JOSACA, en su nombre que conoce su contenido y por eso acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVÍOS: El remitente declara: A) Que es dueño del envío; su defecto que actúa representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ellos y que su representante conoce y ratifica el contenido de este documento. B) Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón la transportadora se ha comprometido a transportarlo. C) Que no son materia peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, mariguana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. D) Que los objetos contenidos dentro de envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplan con todas las normas aduaneras y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: JOSACA se exonera de responsabilidad civil contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería, deterioro, daños, avería, desnaturalización, cuando el remitente no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, misma e ocasionado por embalgaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto, omisión o fallas cometidas por personas ajenas a JOSACA, sus representantes o dependientes por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no presta el servicio. g) Por vicios ocultos inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hecho de terceros; como paros, huelgas, accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteraciones del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlos. i) Por actos efectuados en ejercicio de sus funciones, por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Entrega a suplir las necesidades o suministros cuando el remitente no suministró la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, misma etc. La exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado, m) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de JOSACA. PARAGRAFO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de los casos en que JOSACA, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) (\$ 5 000), moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, misma desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$ 5 000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5 000) se imputará por seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO: Pasados 30 días, después de la fecha de suscripción de este documento JOSACA no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR: El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, JOSACA se reservará el derecho; no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no sucede de cinco mil pesos ML (\$ 5 000) DECIM. SEGUROS: A) Petición del remitente: JOSACA podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que el valor real del envío es igual al valor declarado. B) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. C) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD: Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no está escrita y expresa en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA: No serán transportados por JOSACA los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales, diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte estén prohibidos por la legislación actual en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades emergentes y consecuentes derivados de la legalidad de la mercancía sin perjuicio de lo establecido en el literal c inciso 2do. (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega, el contenido clausurar de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios o pago a crédito, la aceptación de este contrato por JOSACA tiene efectos a partir del momento en que la transportadora reciba la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO: Por lo establecido en el artículo 776 del código de Comercio, las partes aceptan que este documento: A) Tiene todos los efectos FACTU/CAMBIARIA DE TRANSPORTE. B) Que el número de orden del título es el número de la guía. C) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. D) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. E) Que el precio está incorporado en la pa alguna, por no entrega o entrega normal. G) Que este documento se asimilará a la fecha de suscripción de la guía. F) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurrieron 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante JOSACA ó sus representantes reclamación sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN JOSACA Ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO: Es discrecional para JOSACA, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que JOSACA no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rut procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a ordenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduaneros o de comercio exterior, o en cuando son prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extra contractual de este contrato serán sometidas a decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá D.C., no podrá demorar su fallo más de 30 días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para thicar las acciones judiciales y prestará mérito de excepción de cosa juzgada, procesal oportuna, siempre y cuando, haya cumplido conforme a su contenido.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14 33 Piso 2
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN -- ART. 315

BOGOTÁ D.C. JUNIO 17 de 2005

Señor (A)

YANETH ROSAS URREGO
CARRERA 67 No. 75 A -33
Bogotá D.C.

CORREO AUTORIZADO

Nº RADICACIÓN

CLASE

**FECHA DE LA
PROVIDENCIA**

2005- 0084

EJECUTIVO

MARZO 01 DE 2005

DEMANDANTE

DEMANDADO (s)

SANTANDER GUERRERO CANTERO

YANNETH ROSAS URREGO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X 6 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de Ocho de la mañana (08:00 A.M.) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 P.M.), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba indicado.

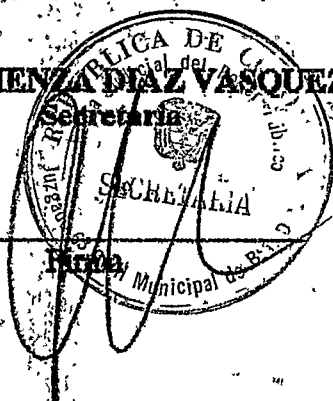
Empleado responsable

Parte Interesada

CARMENZA DÍAZ VÁSQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

CALCULUS

Handwritten text below the title, possibly a subtitle or author information.

Handwritten text, possibly a date or page number.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

30

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

Handwritten text, possibly a definition or theorem.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14 33 Piso 2
BOGOTA D.C.

198
31

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ART. 315

BOGOTA D.C. JUNIO 17 de 2005

Señor (A):

YANETH ROSAS URREGO
CARRERA 67 No. 75 A -33
Bogotá D.C.

CORREO AUTORIZADO

Nº RADICACIÓN

CLASE

FECHA DE LA
PROVIDENCIA

2003- 0024

EJECUTIVO

MARZO 01 DE 2005

DEMANDANTE

DEMANDADO (s)

SANTANDER GUERRERO CANTERO

YANNETH ROSAS URREGO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de Ocho de la mañana (08:00 A.M.) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 P.M.), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba indicado.

Empleado responsable

Parte Interesada

CARMENZA DIAZ VASQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma



SANTANDER GUERRERO CANTERO
ABOGADO
Carrera 10 No 17-95 Oficina 340
Teléfonos: 2432575-6088755
Celular: 3153234619
Bogota DC.

32

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E .S. D.

REF: EJECUTIVO No 0084 -2005
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO

Acompaño con este escrito constancia de devolución del aviso citatorio con destino a la demandada, dando cuenta que no fue posible su diligenciamiento ya que esta no vive ni trabaja ahí, se traslado, según lo manifestado por la señora ALBA BOTERO.

Solicito del despacho tener en cuenta lo manifestado y disponer lo que en derecho corresponda,

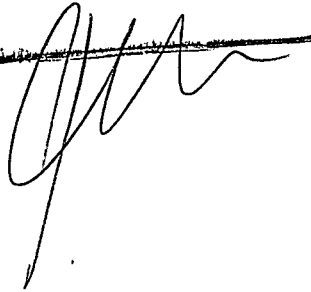
Adjunto lo anunciado.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P. No 67.726 del C. S .J.

RECIBIDO 63 CIVIL MUNICIPAL
Recibido 5 Folios
Fecha 1 JUL 2005

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
HOY **05 JUL. 2005**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned over the date stamp.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós de julio de dos mil cinco.

084 - 05

Se le hace saber al memorialista que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto calificado 8 de junio de 2005.

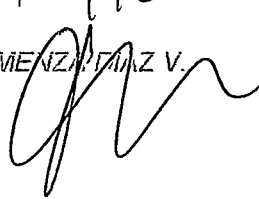
Notifíquese (1)


LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

JAB

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 110 Hoy 27 JUL 2005
La Secretaria,

CARMEN ZAPATA V.



27 JUL 2005

SANTANDER GUERRERO CANTERO
ABOGADO
Carrera 10 No 17-95 Oficina 340
Teléfonos: 2432575-6088755
Celular: 3153234619
Bogota DC.

34

Agosto 1

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No 0084 -2005
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO

Por este medio aporto la nueva dirección donde la demandada recibe notificaciones, corresponde a la Carrera 67 No 74-47 Puesto No 12 de la plaza de Mercado LAS FERIAS de esta ciudad.

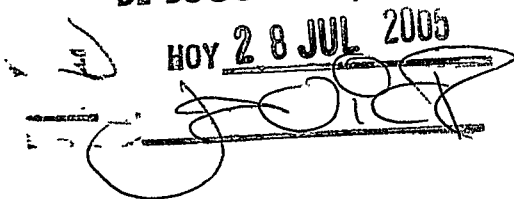
Tenga en cuenta.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P. No 67.726 del C. S .J.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

HOY 28 JUL 2005



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA ALDESPACHO
HOY 3 AGO. 2005

[The page contains several lines of extremely faint, illegible handwritten notes.]

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez de agosto de dos mil cinco.

35

0084-05

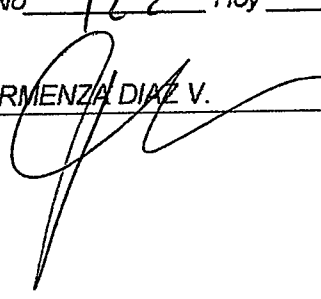
Téngase en cuenta para los fines pertinentes la dirección aportada por el demandante.

Además debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, visible a folio número 33 de este cuaderno.

Notifíquese (1)


LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

JAB.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No <u>122</u>	Hoy <u>12 AGO. 2005</u>
La Secretaria,	
 CARMENZA DIAZ V.	

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Paya del 9 de Agosto de dos mil cinco

0084-05

Señalado en cuenta para los fines pertinentes la dirección oportuna
por el demandante
Además de lo anterior, se ordena al demandado que pague en auto para
así como para el pago de los gastos de este expediente.

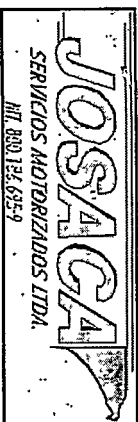
Atentamente (H)

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia es notificada por
el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias.
Firma: [Firma] Fecha: [Fecha]
CAROLINA DIAZ

miércoles, 17 de agosto de 2005

89221



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **83502**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Minicomunicaciones N. 000266

01N

REMITENTE: JUZGADO 63 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2005-0084

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. © 310 © 315 © 320

DESTINATARIO YANNET ROSAS URREGO

DIRECCION: CR 67 N 74-47 PUESTO 12 PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS

RECIBIDO POR: INGRID MILENA TORRES ROSAS

C.C. O NIT :

TELEFONO: 5439444

FECHA ENTREGA 16-ago-05

HORA : 13:20:00

NOTAS: 23 - SI TRABAJA AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

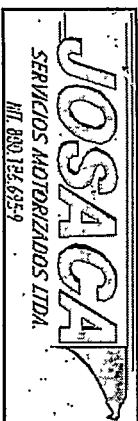
CEDULA: _____

FECHA: _____

JOSAGA
FIRMA: ALEIDA ESPINOLIZA
Lic. MINICOMUNICACIONES

miércoles, 17 de agosto de 2005

89221



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **83502**
Dando cumplimiento al Artículo 20 Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Minicomunicaciones N. 000266

01N

REMITENTE: JUZGADO 63 CIVIL MPAL DE BTA

PROCESO: 2005-0084

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. © 310 © 315 © 320

DESTINATARIO YANNET ROSAS URREGO

DIRECCION: CR 67 N 74-47 PUESTO 12 PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS

RECIBIDO POR: INGRID MILENA TORRES ROSAS

C.C.O NIT :

TELEFONO: 5439444

FECHA ENTREGA 16-ago-05

HORA : 13:20:00

NOTAS: 23 - SI TRABAJA AHI

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

JOSACGA
FIRMA: ALEJANDRA ESPINOSA
LIC. MINICOMUNICACIONES

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT. 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO
16/08/2005

HORA
14:27

CONTRATO DE
TRANSPORTE



ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA

51

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 261-2
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

JUZGADO 63 CIVIL M/PAL DE BTA

NO RADICAR

YANNET ROSAS URREGO

CR 67 N 74-47 PUESTO 12

PLAZA DE MERCADO LAS FER 190-892

REMITENTE
TELEFONO:

NIT./C.C.

DESTINATARIO
TELEFONO:

NIT./C.C.

PIEZAS

PESO KILOS

DICE CONTENER

VALOR DECLARADO

VALOR FLETES

VALOR OTROS

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

ENVIADO POR: 83502

ELABORADO POR

RECIBI A CONFIRMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

2005-0084

Ingrid Milena Torres Rosas
886906-50930 Bta
543944

16 AGO 2005

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFIRMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

- REMITENTE -

1a

38

Firma

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
É. S. D.

REF: EJECUTIVO No 05-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO.

Acompaño con este escrito la copia del aviso citatorio, debidamente diligenciado, ordenado por su despacho, mediante el cual se le informo a la demandada del trámite de la presente actuación.

Tenga en cuenta y ordene, en consecuencia, notificarla personalmente, del mandamiento de pago dictado, mediante aviso, toda vez que en el domicilio conocido reside y/o trabaja la requerida tal como da cuenta la copia del citatorio allegado.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.

RECIBIDO
22 AGO 2005
Folios
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

40
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

Recibido 4 Folios

Fecha 10 7 SEP 2005
Luis Carlos

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2005-0:84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO.

Acompaño con este escrito la constancia de entrega del aviso de notificación personal a la demandada, sin que hasta el momento haya comparecido al despacho, consecuente con lo cual, le solicito tenerla por notificada personalmente del auto de mandamiento ejecutivo librado por el juzgado y correr traslado para alegar de conclusión.

Adjunto lo anunciado.

Proceda de conformidad por ser legal.

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. No 67.726 del C. S. J.

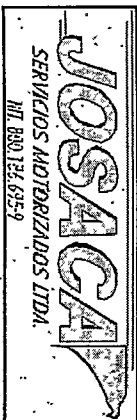


Boletín, D.C.
Lima, 05 de Septiembre de 2005

Guía No.

90525

52



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **83945**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Minicomunicaciones N. 000266

01N

REMITENTE: JUZGADO 63 CIVIL/MPAL DE BTA.

PROCESO: 2005-0084

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. © 310 © 315 © 320

DESTINATARIO: YANETH ROSAS URREGO

DIRECCION: CR 67 N 74-47 PUESTO 12 PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS

RECIBIDO POR: INGRID TORRES ROSAS

C.C. O NIT: 880906-50950

TELEFONO: 5439444

FECHA ENTREGA 31-Ago-05

HORA:

NOTAS: 23 - SI TRABAJA AHI - ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR:

NOMBRE: JAIRGINIA

NOMBRE:

CEDULA:

FIRMA:

FECHA:

JOSACAT
SERVICIOS MOTORIZADOS LTDA.
NIT 8801346959



AGENCIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT. 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO
30 / 08 / 2005

HORA
15:41

CONTRATO DE
TRANSPORTE
* 0 0 9 0 5 2 5 *

URGENTE

DESTINO
BOGOTA

51

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

TUZGADO 63 CIVIL M/PAL DE BTA

REMITENTE

TELEFONO:

NIT/C.C.

DESTINATARIO

YANETH ROSAS URREGO

CR 67 N 74-47 PUESTO 12

PLAZA DE MERCADO LAS FER
NIT/C.C. 200-90525

1 UTILIZACIONES 0,00

000,00

0,00

0

0,00

0,00

PIEZAS PESO KILOS DICE CONTENER

VALOR DECLARADO

VALOR FLETES

VALOR OTROS

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

83945

TELEFONO:

NOTA RADICA

Ingrid Torres Rosas
880906-50950
3439444

DATOS DE ENTREGA

31 AGO 2005

124

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

6

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2°

BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320

BOGOTÁ D.C.

FECHA 24 Agosto 2005

Señor (a)

YANETH ROSAS URREGO

**DIRECCION
CRA 67 # 74-47 PUESTO 12
PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS**

BOGOTÁ D. C.

CORREO AUTORIZADO

JUSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Lic. Min. 000266

N° RADICACIÓN

2005-084

CLASE

EJECUTIVO

**FECHA DE LA
PROVIDENCIA**

01 DE MARZO DE 2005

DEMANDANTE

SANTANDER GUERRERO CANTERO

DEMANDADO

YANETH ROSAS URREGO

por intermedio de este aviso se le notifica la providencia arriba indicada, en el cual se libra Mandamiento de pago.

En consecuencia córrase traslado al demandado por el termino de cinco (05) días para que cancele sus obligaciones y diez (10) días mas para que proponga las excepciones que estime pertinentes, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

conforme al artículo 428 del código de procedimiento civil

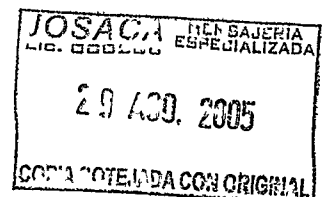
Anexo: Copia Informal de Demanda y Copia del Auto de mandamiento de Pago

Empleado responsable

Parte Interesada



NOMBRES Y APELLIDOS



44

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2°

BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320

BOGOTA D.C.

FECHA 24 Agosto 2005

Señor (a)

YANETH ROSAS URREGO

**DIRECCION
CRA 67 # 74-47 PUESTO 12
PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS**

CORREO AUTORIZADO

BOGOTA D. C.

N° RADICACIÓN

CLASE

**FECHA DE LA
PROVIDENCIA**

2005-084

EJECUTIVO

01 DE MARZO DE 2005

DEMANDANTE

SANTANDER GUERRERO CANTERO

DEMANDADO

YANETH ROSAS URREGO

por intermedio de este aviso se le notifica la providencia arriba indicada, en el cual se libra Mandamiento de pago.

En consecuencia córrase traslado al demandado por el termino de cinco (05) días para que cancele sus obligaciones y diez (10) días mas para que proponga las excepciones que estime pertinentes, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

conforme al articulo 428 del código de procedimiento civil

Anexo: Copia informal de Demanda y Copia del Auto de mandamiento de Pago

Empleado responsable

Parte Interesada

CARMENZA DIAZ VÁSQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

20 SET. 2005

lener x notificada

[Signature]

HOY

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

50

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres de octubre de dos mil cinco.

0084 - 05

Visto el informe secretarial, y agotadas las ritualidades de los artículos 315 y 320 del C. P. Civil., reformado por la Ley 794 de 2003, el Despacho tiene por notificada a la demandada, del auto que libró mandamiento de pago del 1 de marzo de 2005, quien dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno.

En firme éste proveído, vuelvan las actuaciones al Despacho para continuar con el trámite de rigor.

Notifíquese (1)

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

JAB.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No	Hoy
La Secretaria	

JAB

151
oct 2005

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY ~~28~~ OCT. 2005

18 OCT. 2005

Santenera

00-411

En virtud de lo que se ha acordado en la Sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 18 de octubre de 2005, se acuerda que el Sr. [Nombre] sea designado como [Cargo] de la [Entidad].

En consecuencia, se le nombra como [Cargo] de la [Entidad] al Sr. [Nombre].

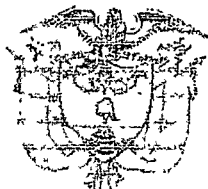
(Firma)

LOS ANGELES, CALIFORNIA
JULY

LA OFICINA DE ASISTENTE DEL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, en virtud de lo que se ha acordado en la Sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 18 de octubre de 2005, se acuerda que el Sr. [Nombre] sea designado como [Cargo] de la [Entidad].

18

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Cinco (2005).

Ref. Ejecutivo No. 0084 de 2005.

Por demanda que reparto correspondió a éste Despacho Judicial el SANTANDER GUERRERO CANTERO demandó a YANNETH ROSAS URREGO, para que previos los trámites del proceso ejecutivo singular se le ordene a pagar las sumas líquidas de dinero adeudadas.

ANTECEDENTES

Como la demanda, así como los títulos valores base del recaudo reúne las exigencias legales, el Despacho mediante auto del 1 de marzo de 2005 profirió mandamiento de pago (fl.12), por las siguientes sumas :

Por la suma de \$ 3.230.000.00 por concepto de capital del cheque No. L6307224. Más el 20% por concepto de la sanción comercial.

Por la suma de \$ 1.000.000.00, \$ 3.820.000.00, \$ 3.111.000.00 y \$ 3.389.000.00 por concepto de capital representados en cuatro letras de cambio.

Más los intereses moratorios, sobre cada una de las obligaciones desde que se hicieron exigibles, y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

La demandada se notificó a través del trámite establecido en los artículos 315 y 320 del C.P.C., quienes en su debida oportunidad procesal para oponerse a las pretensiones del demandante, guardaron silencio.

CONSIDERACIONES.

Se le pondrá fin a la instancia con sentencia de mérito habida consideración de que se satisfacen los presupuestos procesales de competencia, capacidad para ser parte y comparecer en juicio, encontrándose la demanda en forma, aportándose para ello cuatro títulos valores (un cheque y tres letras de cambio) que reúnen las exigencias especiales y generales de nuestro ordenamiento legal para ejercer la acción ejecutiva correspondiente.

Estando en el respectivo estadio procesal, se aclara la orden de pago, en el sentido de indicar que el monto de la Sanción Comercial es por la suma de \$ 646.000.00. Art. 731 del Código de Comercio.

Dispone el artículo 507 de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, que si no se proponen excepciones oportunamente se dictará sentencia, siendo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



CHICAGO, ILLINOIS, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Avenue, Chicago, Ill. 60610, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 Brook Hill Drive, West Nyack, N.Y. 10994, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
270 Rowland Street, London W1P 2PB, England
THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
300 North Zeeb Road, Toronto, Ontario M5T 3C2, Canada

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
The Edinburgh Building, Shaftesbury Road, Cambridge CB2 2RU, England
THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
477 Williamstown Road, Port Melbourne, Vic. 3207, Australia

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
Riviera Building, 111 South Wacker Drive, Chicago, Ill. 60606, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
The University of Chicago Press, 100 Brook Hill Drive, West Nyack, N.Y. 10994, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
The University of Chicago Press, 100 Brook Hill Drive, West Nyack, N.Y. 10994, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
The University of Chicago Press, 100 Brook Hill Drive, West Nyack, N.Y. 10994, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
The University of Chicago Press, 100 Brook Hill Drive, West Nyack, N.Y. 10994, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
The University of Chicago Press, 100 Brook Hill Drive, West Nyack, N.Y. 10994, U.S.A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
The University of Chicago Press, 100 Brook Hill Drive, West Nyack, N.Y. 10994, U.S.A.

precisamente la situación presentada en el caso sub - examine, por ende sin necesidad de más consideraciones a ello se procede.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

PRIMERO : SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO : ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C de P. C., y teniendo en cuenta lo establecido en el 111 de la ley 510 de 1999.

TERCERO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: DECRETAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, y los que en el futuro se lleguen a embargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

JAB.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 163 Hoy La Secretaria

CARMENZA DIAZ VASQUEZ.

01 DIC. 2005

SALIDA DEL DESPACHO

Hoy, 29 NOV. 2005
Secretaria: Carmenza Díaz Vasquez

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY

MEMORANDUM

SUBJECT: [Illegible]
REFERENCE: [Illegible]

1. [Illegible]
2. [Illegible]

3. [Illegible]
4. [Illegible]

5. [Illegible]
6. [Illegible]

7. [Illegible]
8. [Illegible]

9. [Illegible]
10. [Illegible]

11. [Illegible]
12. [Illegible]

13. [Illegible]
14. [Illegible]
15. [Illegible]

TL- 53
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Recibido 4
Fecha 04 DIC 2005
carlo

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 05-084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS : YANNETH ROSAS URREGO

Por este medio presento la liquidación del crédito de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago:

Capital (1)..... \$ 100.000.00

Intereses de plazo: 2%

Del 01 -06-02

A 01-06-03

Son 12 meses

\$ 100.000.00 x 2% 12.....\$ 24.000.00

Capital (2).....\$ 3.820.000.00

Intereses de plazo: 2%

Del 01-07-02

Al 01 -03-03

Son: 12 meses

3.820.000.00 x 2 x 12.....\$ 916.800.00

Capital (3).....\$ 3.111.000.00

Intereses de plazo: 2%

Del 01-08-02

Al 01-08 -03

Son: 12 meses

\$3.111.000.00 x 12 x 2%.....\$ 746.640.00

Capital (4).....\$ 3.389.000.00

Intereses de Plazo: 2%

Del 01-09-02

Al 01 -09-03

Son 12 meses

\$ 3.389.000.00 x 12 x 2%.....\$ 813.360.00

Capital (5).....\$ 3.230.000.00

Sanción 20%, Art. 731 Co de Co.....\$ 646.000.00

Intereses de Mora.

Capital uno: \$ 100.000.00

Del 01 de Junio de 2003

Al 01 de Diciembre de 2005

Junio 01 de 2003	2.400%	2.400.00
Julio	2.430	2.430.00
Agosto	2.485	2.485.00
Septiembre	2.515	2.515.00
Octubre	2.530	2.530.00
Noviembre	2.484	2.484.00
Diciembre	2.476	2.476.00

24
2

Enero 01 de 2004	2.479%	2.479.00
Febrero	2.468	2.468.00
Marzo	2.475	2.475.00
Abril	2.473	2.473.00
Mayo	2.464	2.464.00
Junio	2.459	2.459.00
Julio	2.430	2.430.00
Agosto	2.410	2.410.00
Septiembre	2.438	2.438.00
Octubre	2.386	2.386.00
Noviembre	2.449	2.449.00
Diciembre	2.436	2.426.00

Enero 01 de 2005	2.431%	2.431.00
Febrero	2.425	2.425.00
Marzo	2.394	2.394.00
Abril	2.399	2.399.00
Mayo	2.378	2.378.00
Junio	2.356	2.356.00
Julio	2.313	2.313.00
Agosto	2.280	2.280.00
Septiembre	2.278	2.278.00
Octubre	2.285	2.285.00
Noviembre	2.487	2.487.00
Diciembre	2.367	2.367.00

Capital Dos, \$ 3.820.000.00

Intereses de Mora

Del 01 - 07- 02

Al 01 - 12- 05

Agosto 01 de 2003	2.485%	94.927.00
Septiembre	2.525	96.076.00
Octubre	2.530	96.646.00
Noviembre	2.484	94.889.00
Diciembre	2.476	94.583.00

Enero 01 de 2004	2.479%	94.698.00
Febrero	2.468	94.278.00
Marzo	2.475	94.545.00
Abril	2.473	94.469.00
Mayo	2.464	94.125.00
Junio	2.459	93.924.00
Julio	2.430	92.826.00
Agosto	2.420	92.962.00
Septiembre	2.438	93.132.00
Octubre	2.386	91.145.00
Noviembre	2.449	92.406.00
Diciembre	2.436	93.055.00

Enero 01 de 2005	2.431%	92.864.00
Febrero	2.425	92.635.00
Marzo	2.394	91.451.00
Abril	2.399	91.642.00
Mayo	2.378	90.840.00
Junio	2.356	89.999.00
Julio	2.313	88.357.00
Agosto	2.280	87.096.00
Septiembre	2.278	87.020.00
Octubre	2.285	87.287.00
Noviembre	2.487	95.033.00
Diciembre	2.367	90.469.00

Capital Tres: \$ 3.111.000.00

Intereses de Mora:

Del 01- 08 - 2003

Al 01 - 12 - 2005

Septiembre 01 2003	2.515%	78.242.00
Octubre	2.530	78.706.00
Noviembre	2.484	77.277.00
Diciembre	2.476	77.028.00

Enero 01 de 2004	2.479%	77.122.00
Febrero	2.468	76.779.00
Marzo	2.475	76.997.00
Abril	2.473	76.935.00
Mayo	2.464	76.655.00
Junio	2.459	76.499.00
Julio	2.430	75.597.00
Agosto	2.410	74.975.00
Septiembre	2.438	75.846.00
Octubre	2.386	74.228.00
Noviembre	2.419	75.255.00
Diciembre	2.436	75.784.00

Enero de 2005	2.431%	75.628.00
Febrero	2.425	75.441.00
Marzo	2.394	74.477.00
Abril	2.399	74.633.00
Mayo	2.378	73.980.00
Junio	2.356	73.295.00
Julio	2.313	71.957.00
Agosto	2.280	70.931.00
Septiembre	2.278	70.869.00
Octubre	2.285	71.086.00
Noviembre	2.487	77.371.00
Diciembre	2.367	73.637.00

Capital Cuatro: \$ 3.389.000.00

Intereses de Mora:

Del 01-10-2003

Al 01 -12-2005

Octubre 01 de 2003	2.530%	85.742.00
Noviembre	2.484	84.183.00
Diciembre	2.476	83.912.00

Enero 01 de 2004	2.479%	84.013.00
Febrero	2.468	83.641.00
Marzo	2.475	83.878.00
Abril	2.473	83.810.00
Mayo	2.464	83.505.00
Junio	2.459	83.336.00
Julio	2.430	82.353.00
Agosto	2.410	81.675.00
Septiembre	2.438	82.624.00
Octubre	2.386	80.862.00
Noviembre	2.449	82.997.00
Diciembre	2.436	82.556.00

Enero 01 de 2005	2.431%	82.387.00
Febrero	2.425	82.183.00
Marzo	2.394	81.133.00
Abril	2.399	81.302.00
Mayo	2.378	80.590.00
Junio	2.356	79.845.00
Julio	2.313	78.388.00
Agosto	2.280	77.269.00
Septiembre	2.278	77.201.00
Octubre	2.285	77.439.00
Noviembre	2.487	84.284.00
Diciembre	2.367	80.218.00

Capital Cinco: \$ 3.230.000.00

100-24-1 10

[illegible]

1. 1990	100	100
2. 1991	100	100
3. 1992	100	100
4. 1993	100	100
5. 1994	100	100
6. 1995	100	100
7. 1996	100	100
8. 1997	100	100
9. 1998	100	100
10. 1999	100	100
11. 2000	100	100
12. 2001	100	100
13. 2002	100	100
14. 2003	100	100
15. 2004	100	100
16. 2005	100	100
17. 2006	100	100
18. 2007	100	100
19. 2008	100	100
20. 2009	100	100
21. 2010	100	100
22. 2011	100	100
23. 2012	100	100
24. 2013	100	100
25. 2014	100	100
26. 2015	100	100
27. 2016	100	100
28. 2017	100	100
29. 2018	100	100
30. 2019	100	100
31. 2020	100	100
32. 2021	100	100
33. 2022	100	100
34. 2023	100	100
35. 2024	100	100
36. 2025	100	100
37. 2026	100	100
38. 2027	100	100
39. 2028	100	100
40. 2029	100	100
41. 2030	100	100
42. 2031	100	100
43. 2032	100	100
44. 2033	100	100
45. 2034	100	100
46. 2035	100	100
47. 2036	100	100
48. 2037	100	100
49. 2038	100	100
50. 2039	100	100
51. 2040	100	100
52. 2041	100	100
53. 2042	100	100
54. 2043	100	100
55. 2044	100	100
56. 2045	100	100
57. 2046	100	100
58. 2047	100	100
59. 2048	100	100
60. 2049	100	100
61. 2050	100	100
62. 2051	100	100
63. 2052	100	100
64. 2053	100	100
65. 2054	100	100
66. 2055	100	100
67. 2056	100	100
68. 2057	100	100
69. 2058	100	100
70. 2059	100	100
71. 2060	100	100
72. 2061	100	100
73. 2062	100	100
74. 2063	100	100
75. 2064	100	100
76. 2065	100	100
77. 2066	100	100
78. 2067	100	100
79. 2068	100	100
80. 2069	100	100
81. 2070	100	100
82. 2071	100	100
83. 2072	100	100
84. 2073	100	100
85. 2074	100	100
86. 2075	100	100
87. 2076	100	100
88. 2077	100	100
89. 2078	100	100
90. 2079	100	100
91. 2080	100	100
92. 2081	100	100
93. 2082	100	100
94. 2083	100	100
95. 2084	100	100
96. 2085	100	100
97. 2086	100	100
98. 2087	100	100
99. 2088	100	100
100. 2089	100	100
101. 2090	100	100
102. 2091	100	100
103. 2092	100	100
104. 2093	100	100
105. 2094	100	100

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions, both incoming and outgoing, to ensure transparency and accountability. It emphasizes the need for regular audits and the implementation of robust internal controls to prevent fraud and mismanagement.

2. The second part outlines the various methods used to collect and analyze financial data, including direct observation, interviews, and the review of documents. It highlights the challenges associated with obtaining reliable information from different sources and the importance of cross-verification to ensure the integrity of the findings.

3. The third part presents the results of the study, showing a significant increase in revenue over the period analyzed, despite initial concerns about declining sales. This growth was attributed to several factors, including improved marketing strategies, operational efficiencies, and strong customer loyalty.

4. Finally, the document concludes by summarizing the key findings and offering recommendations for future research and practice. It suggests that continued monitoring and evaluation are essential to sustain the positive trends observed and to address any emerging issues promptly.

1. () 2. () 3. () 4. () 5. ()

47 11 7 20 25 30 35

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

[illegible][illegible][illegible]

2025 11 11 14:00:00

36
4

Intereses de Mora:

Del 26 -09-04

Al 26 -12-04

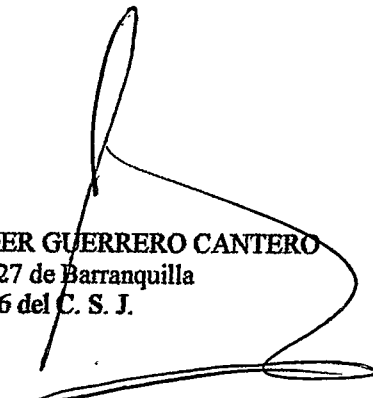
| | | |
|--------------------|--------|--------------|
| Octubre 26 de 2004 | 2.386% | 77.068.00 |
| Noviembre | 2.449 | 79.103.00 |
| Diciembre | 2.436 | 78.683.00 |
| | | |
| Enero 26 de 2005 | 2.43% | 78.521.00 |
| Febrero | 2.425 | 78.328.00 |
| Marzo | 2.394 | 77.326.00 |
| Abril | 2.399 | 77.488.00 |
| Mayo | 2.378 | 76.809.00 |
| Junio | 2.356 | 76.099.00 |
| Julio | 2.313 | 74.710.00 |
| Agosto | 2.280 | 73.644.00 |
| Septiembre | 2.278 | 73.579.00 |
| Octubre | 2.285 | 73.806.00 |
| Noviembre | 2.487 | 80.330.00 |
| Diciembre | 2.367 | \$ 76.454.00 |

Total intereses de mora.....\$ 8.228.955.00

Total Liquidación del crédito.....\$ 25.025.755.00

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67.726 del C. S. J.



\$ X

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés de enero de dos mil seis.

0084 - 05

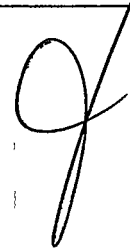
De la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, córrase traslado a la demandada, por el término legal de tres días. Regla 2ª del artículo 521 del C.P.C.

Notifíquese (2).


LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

JAB.

| | |
|---|------------------|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| No _____ | Hoy _____ |
| La Secretaria | |
| CARMENZA DIAZ Y. | 0010 25 ENE 2006 |



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés de enero de dos mil seis.

0084 - 02

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
De la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, córrase traslado a la demandada por el término de tres días. Regla 2ª del artículo 521 del C.P.C.

Notifíquese (2).

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

JAB

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Hoy _____
La Secretaria _____
CARMENZA DIAZ V.

58

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete de febrero de dos mil seis.

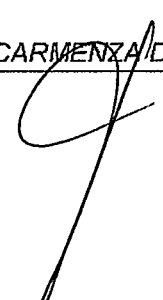
0084 - 05

Se imparte la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio números 53 a 56 de este cuaderno.

Notifíquese (2)


LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____
La Secretaria


CARMENZA DIAZ V.

17

9 FEB. 2006

20-1900

20 FEB. 2006

(S) 3221.11011

4

THE ANGEL TOWER

007-29-106-40 0A07101

$$E^{\pm} = E^{\pm} + \frac{1}{2} \frac{dE^{\pm}}{d\lambda} \lambda$$

1975

1. 1.1

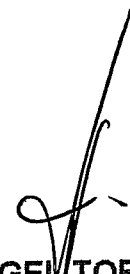
59

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós de febrero de dos mil seis.

408 - 05

Por Secretaría practíquese la liquidación de costas, señalándose como
agencias en derecho la suma de \$1751.802⁻ - Art. 393 del C.P.C.

Notifíquese (1)


LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

| | |
|--|-----------------|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en | |
| ESTADO No _____ | Hoy _____ |
| La Secretaria | |
| CARMENZA DIAZ V. | 25 24 FEB. 2006 |



30 60

República de Colombia

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO
DEMANDADO: YANETH ROSAS URREGO

Procedo a efectuar la liquidación de costas, ordenada en providencia de fecha 29 de Noviembre de 2005

| | | |
|---------------------------|----|------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO..... | \$ | 1'751.802 |
| POLIZA..... | \$ | 87.348 |
| NOTIFICACIONES..... | \$ | |
| CORREO..... | \$ | 12.000 |
| NOTARIADO Y REGISTRO..... | \$ | |
| COPIAS- CONSTANCIA..... | \$ | |
| HONORARIOS SECUESTRE..... | \$ | |
| TOTAL..... | \$ | <u>1'851.150</u> |

SON. MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE.

06-04-06 En la fecha, se fija en lista el presente proceso, para efectos del traslado de la anterior liquidación, por el término de tres (3) días vence el 18-04-06 a las 4 PM


GARMENZA DIAZ VASQUEZ

$1a(z)$

21 ABR 2008

ORIGINAL SUBMITTED TO
ORIGINAL SOURCE IDENTIFIED

UNCLASSIFIED
CONFIDENTIAL

30% of endogenous to 99% exogenous

5081677 2..... 015761103 1/10/64

BAC-73 @ A7109

67-0929 - trial

0907 8 0907 100

\$ ОТВЕТА СКАТАТОМ

SECRET

14-00000

[illegible]

OTRERO JIM MU Y ATENCIONALES ESTERILIZACIONES POR
SON MILLA DONDE ESTAN CLINICA Y UN MIL CIENTO
CLINICA ESTERILIZACIONES

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF
WASHINGTON, D. C. 20315
ATTENTION: THE ADJUTANT GENERAL
DATE: 10/1/68
TO: THE ADJUTANT GENERAL
FROM: THE ADJUTANT GENERAL
SUBJECT: THE ADJUTANT GENERAL

201 08 17 2145 1510140

31 61

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro de abril de dos mil seis.

0084 - 05- 04

Se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por secretaria, conforme lo prevé la regla 5 del artículo 393 del C. P. C.,

Notifiquese (2)


LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

Lmr

| | |
|--|-----------------|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en | |
| ESTADO No _____ | Hoy _____ |
| La Secretaria | |
| CARMENZA DIAZ V. | 56 27 ABR. 2006 |

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 oficina 509
Sanguecan@gmail.com
7029966- 3153234619

3L
62

Impul

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

IF-1234

58496 12-FEB-19 16:38 ...

1236-2019-221-12

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 – 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO.

En mi condición de ejecutante en causa propia dentro del proceso en referencia por este medio me dirijo a su despacho para manifestarle que endoso o cedo en propiedad, por igual valor recibido, el crédito que se cobra dentro de este proceso, al señor JOSE LUIS FRANCO CANTERO, quien se distingue con la cedula de ciudadanía al pie de su firma. Téngase en consecuencia al señor Franco Cantero como ejecutante del crédito.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
CC. 7475827- 67726



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identifico con C. C. N°

F. P. N. Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

Acepto,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC 73.113. 529

2019
Municipalidad de Bogotá

CC
JUL 11 1964

53
63

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003063-2005-00084 00

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante SANTANDER GUERRERO CANTERO, en consecuencia de lo anterior, téngase a JOSE LUIS FRANCO CANTERI, como LITISCONSORTE de la demandante (Art. 68 C.G.P.), por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 27** fijado hoy 19 de
febrero de 2019 a las 8:00am

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

SANTANDER GUERRERO CANTERO

Carrera 8 No 16-51 Oficina 509

sanguecan@gmail.com

cel. : 3212341392-3153234619

421 3A
CA

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCEDE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 11001400306320050008400
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO- CEDENTE.
JOSE LUIS FRANCO CANTERO - CESIONARIO
VS: YANNET ROSAS URREGO CC # 51742057

Comendidamente acudo a su despacho para manifestarle por este medio que otorgo poder especial amplio y suficiente al ABOGADO EN EJERCICIO SANTANDER GUERRERO CANTERO identificado al pie de su firma, a fin de que reciba el proceso en el estado en que se encuentra y continúe con su trámite hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir y cobrar a su nombre los títulos o dineros que se generen en el proceso por cualquier concepto. Reconózcale personería.

Atte.,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC No 73.113.529 Cartagena

Acepto

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC # 7475827- TP 67726

RV: poder

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 13:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Atencion Usuarios Bogotá
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 10:38 a. m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: SANGUECAN@GMAIL.COM
Asunto: RV: poder

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Santander Guerrero Cantero <sanguedan@gmail.com>
Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 8:52
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: poder

En día

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGUIR 11001 4003 063 2005 00084 00
DE SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS YANNET ROSAS URREGO

Asunto : Poder

Por medio del presente correo , acompaño poder especial amplio y suficiente otorgado al suscrito por el ACTOR CESIONARIO del crédito JOSE LUIS FRANCO CANTERO.

Tenga en cuenta e imprimasele el tarmite correspondiente.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
cc 7475827- Tp 67726

28413 4-NOV-21 11:10

28413 4-NOV-21 11:10

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-63
leho,
9686-68-18
q8y
7-2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 NOV 2021 ⑥

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

70
68

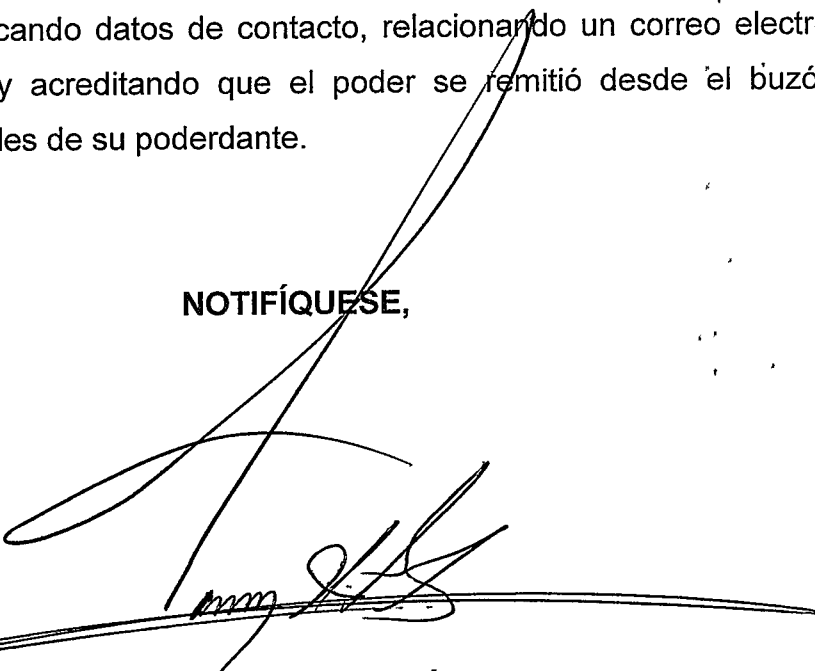
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 10 9 NOV 2021

Referencia: 110014003 063 2005 00084 00

Se requiere al libelista para que allegue el poder otorgado en los términos del art. 5 D.806 de 2020, indicando datos de contacto, relacionando un correo electrónico para notificaciones y acreditando que el poder se remitió desde el buzón de notificaciones judiciales de su poderdante.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 140 fijado hoy
10 NOV 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

RV: solicitud

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 9:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 20:13

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: SANGUECAN@GMAIL.COM <SANGUECAN@GMAIL.COM>

Asunto: RV: solicitud

6x
7
Auf
Rad. 663-56-018
01138 7-FEB-22 11:40
01138 7-FEB-22 11:40
OF. EJEC. CIVIL NPAL.
Jctva
Folios 4

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

63-2005-84

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Santander Guerrero Cantero <sanguSCAN@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 16:29

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306320050008400

DE SANTANDER GUERRERO CANTERO

VS YANNETH ROSAS CERQUERA

Acompaño poder especial, amplio y suficiente otorgado por el ejecutante cesionario conforme a lo ordenado por el juzgado.

Por lo dicho y con el fin de concretar la orden de pago proferida en el proceso le solicitó decretar el embargo y secuestro del establecimiento comercial de propiedad de la demandada BANDER BAY lo que acredito con el certificado mercantil de la Cámara de Comercio No 03340296.

Oficie.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO

CC 7475827 TP 67726

u p

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO ORIGINAL 63 CIVIL MUNICIPAL.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 11001400306320050008400
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO CC 51.742.057

JOSE LUIS FRANCO CANTERO conocido dentro de la presente actuación como ejecutante cesionario, Comedidamente acudo a su despacho para manifestarle por este medio que otorgo poder especial amplio y suficiente al ABOGADO EN EJERCICIO SANTANDER GUERRERO CANTERO identificado al pie de su firma, con domicilio en la carrera 8 # 16-51 Of 509n celular 3153234619 de esta ciudad de Bogotá D.C. A fin de que reciba el proceso en el estado en que se encuentra y continúe con su trámite hasta su terminación.

Mi apoderado tiene el correo electrónico sanguecan@gmail.com donde puede ser contactado, quedando facultado para recibir y cobrar a su nombre, transar, sustituir, reasumir, renunciar, Reconózcale personería.

Atte.,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO, correo: frankokan@hotmail.com, celular :
3153977977
CC. 73. 113.529 de Cartagena

Acepto.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC # 7475827- TP 67726



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 13 de enero de 2022 Hora: 09:14:20
Recibo No. 0122003558
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220035581B815

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: BANDER'S B BAY
Matrícula No. 03340296
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2021
Activos Vinculados: \$ 1.500.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cra 145 # 145 A 61 Casa 89
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: janethcerquera22@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3507645605
Teléfono comercial 2: 0
Teléfono comercial 3: 0

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1420
Actividad secundaria Código CIIU: 4771
Otras actividades Código CIIU: 4789

PROPIETARIO(S)

Nombre: Cerquera Maria Janeth
C.C.: 41.607.418
Nit: 41.607.418-0
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03340197
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2021

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 13 de enero de 2022 Hora: 09:14:20
Recibo No. 0122003558
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220035581B815

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 13 de enero de 2022 Hora: 09:14:20
Recibo No. 0122003558
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220035581B815

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pineda A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

09 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hon.

Observaciones

El (la) Secretario (a)

X
21

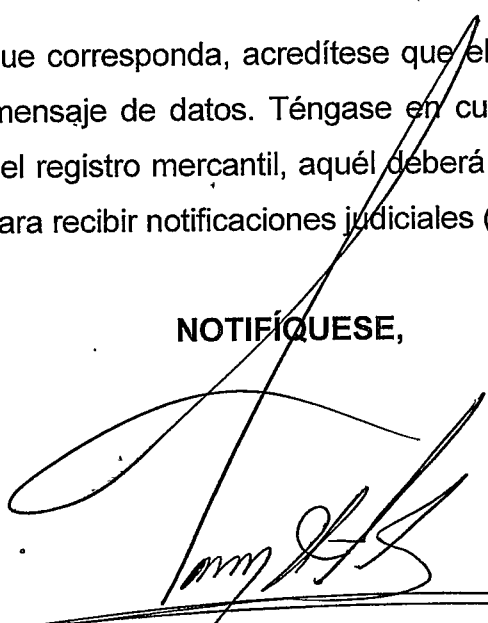
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 FEB 2022

Referencia: 110014003 063 2005 00084 00

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese que el poder para la actuación se confirió a través de mensaje de datos. Téngase en cuenta que si el otorgante se encuentra inscrito en el registro mercantil, aquél deberá remitirse desde la dirección electrónica indicada para recibir notificaciones judiciales (art. 5 D. L 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

| |
|--|
| El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>21</u> fijado hoy
<u>22 FEB 2022</u> a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria |
|--|

Re: Poder

Santander Guerrero Cantero <sanguedan@gmail.com>

Vie 04/03/2022 16:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Atendiendo lo solicitado en el correo inmediatamente anterior remito el anexo poder anunciado.

Ruego confirmar lo recibido.

Gracias

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7475827- TP 67726

Folios 2 - 14
04062 11-MAR-22 8:49
Rad. 9154-10-018
04062 11-MAR-22 8:49
DE EJEC. CIVIL MPAL.
Cuf

El vie, 4 mar 2022 a las 10:54, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Bogotá D.C

04/MARZO/2022

Por medio del presente correo me permito solicitarle que se envíe el adjunto que se menciona en el correo. toda vez que lo menciona pero no lo adjunta. para darle tramite a su solicitud.

Gracias

tenga un Cordial saludo
Juan Díaz

De: Santander Guerrero Cantero <sanguedan@gmail.com>**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 13:52**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: Poder

Cordial saludo,

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.REF : RADICADO # 11001400306320050008400
DE SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS JANETH ROSAS URREGOEn cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en auto precedente, acredito constancia del poder conferido por mi poderdante JOSE LUIS FRANCO CANTERO quien envio dicho poder a traves de mensaje de datos el 26 de noviembre de 2021 desde su correo electrónico frankokan@gmail.com como consta.

Tenga en cuenta

Atta,

SANTANDER GUERRERO CANTERÒ
CC 7475827- 67726

----- Forwarded message -----

De: **Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie, 14 ene 2022 a las 10:29
Subject: RE: Poder
To: SANGUECAN@GMAIL.COM <SANGUECAN@gmail.com>

Buenos Días,
Señor(a) Usuario(a)

En respuesta a su solicitud, es importante precisar que el presente buzón corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - de Bogotá del 1° al 5° en el documento adjunto dice que el mismo cual cursa en el **Juzgado 18 Civil Municipal de ejecución de Bogotá.**

Favor dirija su solicitud al **Juzgado 18 Civil Municipal** de ejecución de Bogotá.

Se le informa que una vez consultada la plataforma siglo XXI con la información que usted nos suministra no existe proceso alguno para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá del 1° al 5°.

Respetuosamente le solicitamos nuevamente confirme primero los datos: Juzgado de Ejecución, Juzgado de Origen, Año, Radicado y Nombre de las partes, lo anterior para que dada la importancia de su solicitud pueda usted remitir al juzgado que corresponde.

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

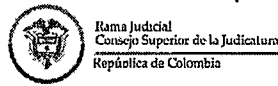


Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Santander Guerrero Cantero <sanguecan@gmail.com>
Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 12:17
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Poder

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306320050008400
DE SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS YANET ROSAS URREGO

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto precedente acompaño poder especial otorgado por el cesionario del crédito con el lleno de los requisitos solicitados.

En este orden y con el propósito de materializar la orden de pago decretada dentro del proceso en referencia, le solicito decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado BANDER S BAY con matricula mercantil 03340296 de propiedad de la demandada, como da cuenta el certificado de matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá recientemente que acompaño como prueba. Oficie a dicha oficina a fin de que registren la medida.

Con atencion,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7475827 - TP 67726

----- Forwarded message -----

De: **jose luis franco cantero** <frankokan@hotmail.com>

Date: dom, 2 ene 2022 a las 15:19

Subject: RV: Poder

To: Santander Guerrero Cantero <sanguecan@gmail.com>

De: Santander Guerrero Cantero <sanguecan@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de noviembre de 2021 2:48 p. m.

Para: frankokan@hotmail.com <frankokan@hotmail.com>

Asunto: Poder



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

22 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

(v.) Secretario (a)

422
2A

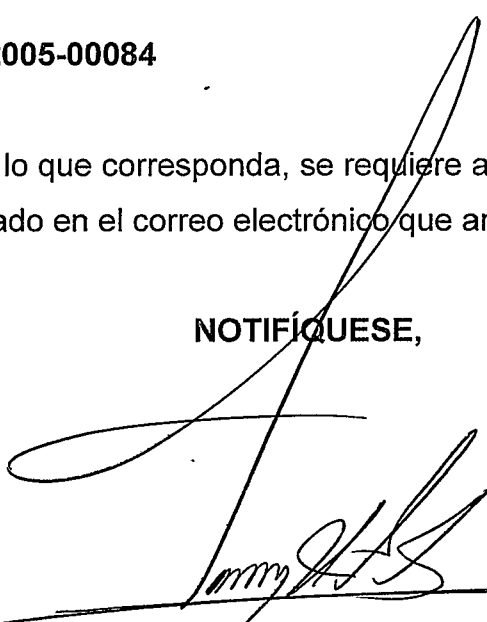
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

Referencia: 63-2005-00084

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al libelista para que adjunte el poder relacionado en el correo electrónico que antecede.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 44 hoy

25 MAR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

RV: haciendo ver

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/04/2022 13:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey

Oficial mayor

De: Santander Guerrero Cantero <sanguecan@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de abril de 2022 13:41

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: haciendo ver

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL.

E.S.D

REF : RADICADO # 2005-00084

EJECUTIVO SINGULAR

DE SANTANDER GUERRERO CANTERO

VS YANETH URREGO

Comedidamente acudo a su despacho para indicarle que a folio 38 del cuaderno uno aparece el poder otorgado mi poderdante cesionario del crédito conferido conforme lo señala el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

De igual manera le solicito remitir al auxiliar de la justicia el oficio de requerimiento # 28661 del 24 de noviembre de 2020 cuya dirección aparece en la copia del acta de diligencia obrante en el correspondiente cuaderno 2 del proceso.

Ruego proceder de conformidad, por ser legal.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO

CC # 7475827- TP 67726

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

07047 27-APR-'22 16:43

07047 27-APR-'22 16:43

3670-SS-JO18

Cetm - 1 F



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

29 ABR 2022

Ai despache el Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____

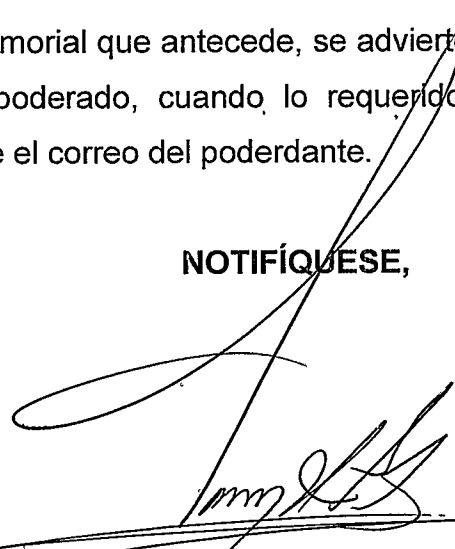
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 18 MAY 2022

Referencia: 63-2005-00084

En atención al memorial que antecede, se advierte que a folio 67 obra correo electrónico del apoderado, cuando lo requerido es el mensaje de datos proveniente desde el correo del poderdante.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 78 hoy
19 MAY 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

RV: Poder

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 24/05/2022 16:29
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

63-2005-84

De: jose luis franco cantero <frankokan@hotmail.com>
Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 16:04
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Poder

x2

De: Santander Guerrero Cantero <sanguecan@gmail.com>
Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 9:42 a. m.
Para: frankokan@hotmail.com <frankokan@hotmail.com>
Asunto: Poder

Son 3 poderes

6519-9

Letra F2.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00096 2-JUN-22 15:21
5031-42-18
00096 2-JUN-22 15:21

4

97
SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
sanguecan@gmail.com
cel. : 3212341392-3153234619

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCEDE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 11001400306320050008400
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO- CEDENTE.
JOSE LUIS FRANCO CANTERO - CESIONARIO
VS: YANNET ROSAS URREGO CC # 51742057

Comedidamente acudo a su despacho para manifestarle por este medio que otorgo poder especial amplio y suficiente al ABOGADO EN EJERCICIO SANTANDER GUERRERO CANTERO identificado al pie de su firma, a fin de que reciba el proceso en el estado en que se encuentra y continúe con su trámite hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir y cobrar a su nombre los títulos o dineros que se generen en el proceso por cualquier concepto. Reconózcale personería.

Atte.,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC No 73.113.529 Cartagena

Acepto
SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC # 7475827- TP 67726

RV: Poder

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24, 2022 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

63-2005-84

Letra. Folio 2
06563 27MAY'22 PM 3:19
Rad. 4865-135-0/8
06563 27MAY'22 PM 3:19
DF EJECUTIVO TITULOS

De: jose luis franco cantero <frankokan@hotmail.com>
Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 16:04
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Poder

De: Santander Guerrero Cantero <sanguedan@gmail.com>
Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 9:42 a. m.
Para: frankokan@hotmail.com <frankokan@hotmail.com>
Asunto: Poder

Son 3 poderes

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
sanguecan@gmail.com
cel. : 3212341392-3153234619

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCEDE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 11001400306320050008400
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO- CEDENTE.
JOSE LUIS FRANCO CANTERO - CESIONARIO
VS: YANNET ROSAS URREGO CC # 51742057

Comedidamente acudo a su despacho para manifestarle por este medio que otorgo poder especial amplio y suficiente al ABOGADO EN EJERCICIO SANTANDER GUERRERO CANTERO identificado al pie de su firma, a fin de que reciba el proceso en el estado en que se encuentra y continúe con su trámite hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir y cobrar a su nombre los títulos o dineros que se generen en el proceso por cualquier concepto. Réconózcale personería.

Atte.,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC No 73.113.529 Cartagena

Acepto
SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC # 7475827- TP 67726



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

07 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

81

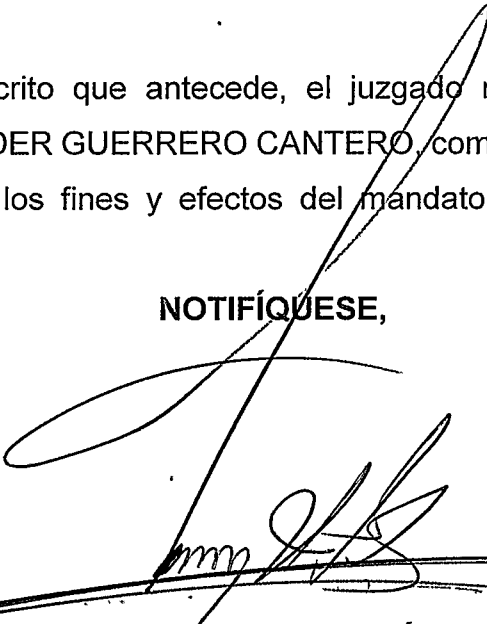
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 08 JUN 2022

Referencia: 110014003 063 2005 00084 00

En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería al Abogado SANTANDER GUERRERO CANTERO, como apoderado de la parte demandante, para los fines y efectos del mandato conferido. (art. 74 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
- ESTADO No. 92 fijado hoy
09 JUN 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 81

FECHA: 07 JUL. 2022

**INFORMACION DE INTERES GENERAL PROCESO -063-2005-00084 -JUZ 018 ECM:
BOGOTA.**

Diana Milena Aguilar Navarrete <daguilan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 12:47 PM

Para: SANGUECAN@GMAIL.COM <SANGUECAN@GMAIL.COM>

 2 archivos adjuntos (618 KB)

COMUNICADO USUARIOS NUEVOS CANALES RECEPCIÓN MEMORIALES.pdf; 063-2005-00084 JZ 18 OFICIO No. 28661.pdf;

De acuerdo con su solicitud respectivamente, se informa que se da el trámite al memorial del proceso de referencia ordenado mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022 se hace envío digital del oficio No. 28661 del 24 de noviembre de 2020, aunque la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado **todavía no ha sido digitalizado**; sin embargo, **podrá acceder a el de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo N ° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**, con el propósito de que pueda solicitar las copias que considere necesarias, y pagar los respectivos valores.

Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Diana Aguilar
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá